

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y FOMENTO

4664 *ORDEN de 14 de octubre de 1998, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se regulan determinados aspectos relativos a la gestión, modelos de declaración y liquidación del Tributo que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengado por la autorización de explotación de máquinas o aparatos automáticos.*

En el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón por el artículo 13. seis de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y medidas fiscales complementarias, en relación con la Ley 25/1997, de 4 de agosto, de Modificación del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; por Ley de Cortes de Aragón 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas se modificaron los apartados o reglas Cuarta y Quinta del artículo 3º del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, según la nueva redacción dada por el artículo 32 de la citada Ley 14/1996.

Con la finalidad de facilitar la gestión-liquidación de la llamada Tasa Fiscal sobre el Juego, en la mencionada Ley 4/1998, en su artículo 3º se han modificado los elementos temporales del devengo del citado tributo, fijando dos períodos impositivos semestrales, con devengo el 1 de enero y el 1 de julio respectivamente y plazos de ingreso entre los días 1 y 20 del mes de abril, para el primer semestre y 1 y 20 del mes de octubre, para el segundo semestre.

Esta modificación comporta la necesidad de adecuar el modelo de declaración-liquidación vigente en la actualidad, aprobado por Orden de 18 de enero de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda, por lo que se hace necesario dictar esta norma, aprobando la modificación del mismo para la formalización de la declaración-liquidación e ingreso del tributo o, en su caso, su simple declaración, en los términos señalados en el mencionado artículo 3º de la Ley 4/1998.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de Cortes de Aragón 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1º.—Modelo de declaración-liquidación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13. seis de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y medidas fiscales complementarias, en relación con la Ley 25/1997, de 4 de agosto, de Modificación del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 3 de la Ley de Cortes de Aragón 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas, se aprueba la modificación del modelo 045 de declaración-liquidación, que figura como anexo 1 de esta Orden, de uso obligatorio para los sujetos pasivos de la Tasa Fiscal sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, devengado por máquinas o aparatos automáticos sujetos al pago de la misma, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 14/1996.

El señalado modelo contiene los cuatro ejemplares de: Talón de cargo, carta de pago, ejemplar para la administración y ejemplar para la entidad colaboradora.

Artículo 2º.—Presentación de la declaración-liquidación.

1.—En el supuesto de máquinas o aparatos automáticos autorizados en períodos anteriores al del devengo de la citada Tasa, los sujetos pasivos deberán presentar, en los veinte primeros días naturales del mes de abril y del mes de octubre, una declaración por cada máquina o aparato, practicando la liquidación por la cuota correspondiente a cada semestre e ingresando el importe señalado en la regla Cuarta del artículo 3º del mencionado Real Decreto Ley 16/1977, según la redacción dada por el artículo 3º de la citada Ley de Cortes de Aragón 4/1998.

2.—Cuando se trate de máquinas o aparatos de nueva autorización, los sujetos pasivos presentarán, con anterioridad al otorgamiento de dicha autorización, la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, ingresando la cuota del devengo semestral correspondiente, abonándose las cuotas de los sucesivos devengos en la forma establecida en el apartado anterior.

No obstante, no se practicará liquidación en el supuesto de que la nueva máquina sustituya en el mismo período semestral y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a otra del mismo tipo y modalidad de juego que, a estos efectos, haya sido dada de baja definitiva y se encuentre al corriente del pago de la tasa.

3.—En el supuesto de que se pretenda la baja definitiva de la máquina en su explotación o traslado a otra Comunidad Autónoma, en fecha anterior al plazo de pago regulado en el apartado 1 anterior, o sin haberse producido éste, los sujetos pasivos deberán presentar la declaración-liquidación e ingresar la cuota del devengo semestral correspondiente, con anterioridad a la autorización administrativa de dicha baja o traslado.

4.—Los sujetos pasivos que no estuviesen obligados al pago de la tasa, por haberse revocado, extinguido o estar en suspenso la autorización de explotación a la fecha de devengo semestral, presentarán, en los plazos a que se refiere el apartado 1 de este artículo, declaración sin autoliquidación en el mismo modelo que figura como anexo I de esta Orden, consignando todos los datos que, en su caso, procedan.

Artículo 3º.—Lugar de presentación e ingreso.

1.—Tanto en el caso de máquinas o aparatos de nueva autorización como en los autorizados en períodos anteriores, la declaración-liquidación se presentará en la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la provincia donde se encontrase instalada la máquina o aparato sujeto a gravamen el día del devengo, efectuándose el correspondiente ingreso en la Caja de dicha Administración o a través de cualquier entidad colaboradora autorizada.

2.—La declaración sin autoliquidación señalada en el apartado 4 del artículo anterior, se presentará en la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al lugar donde se hubiera producido el pago del último devengo.

3.—En los casos de sustitución de máquinas previstos en el segundo párrafo del artículo 2º.2 anterior, las declaraciones correspondientes a ambas máquinas, se presentarán en la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de la provincia en cuyo ámbito territorial se hubiese devengado la Tasa Fiscal de la máquina sustituida.

Artículo 4º.—Liquidación de la diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida.

1.—En el supuesto de modificación del precio máximo autorizado para la partida en máquinas de tipo «B» o recreativas con premio, producida con posterioridad a la fecha del devengo de la Tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con autorizaciones de fecha anterior a aquélla en que se

autorice la subida, deberán autoliquidar e ingresar la diferencia de cuota que corresponda en el modelo de declaración que figura como anexo 1 de esta Orden, dentro del plazo establecido en el artículo 2º.1 de la misma, cumplimentando los espacios destinados al efecto.

2.—El incremento de cuota que por esta causa corresponda al semestre cuyo plazo de presentación estuviese ya vencido, se liquidará y abonará mediante la correspondiente declaración-liquidación complementaria, con anterioridad a la fecha de finalización del correspondiente semestre

Artículo 5º.—Documentación a aportar.

1.—Cuando se trate de máquinas de nueva autorización, los sujetos pasivos aportarán, junto con la correspondiente declaración-liquidación, el ejemplar de la Guía de Circulación emitido a efectos del pago de la presente Tasa.

2.—En los casos de suspensión temporal, extinción o revocación de la autorización, se acompañará, a la correspondiente declaración, la justificación documental de dichas circunstancias, así como copia de la autorización de explotación.

3.—Cuando la declaración se efectúe como consecuencia de la baja definitiva de la máquina o traslado a otra Comunidad Autónoma, se acompañará a la misma copia del ejemplar de la Guía de Circulación correspondiente a la empresa operadora,

con la anotación de baja o traslado efectuada por el órgano competente para autorizarlos.

Artículo 6º.—Prueba del pago de la tasa.

La prueba del pago de cada uno de los devengos semestrales se acreditará mediante el correspondiente modelo de distintivo de los que figuran en el anexo II de la presente Orden, que será facilitado por la Administración Tributaria de la provincia correspondiente, y en el que se harán constar los datos relativos a la autorización de explotación de la máquina o aparato a que el pago se contrae. En el supuesto de máquinas o aparatos de nueva autorización, los datos de ésta se consignarán en el distintivo una vez otorgada la misma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de octubre de 1998.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA**



DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

PROVINCIA

TRIBUTOS CEDIDOS

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Máquinas o aparatos automáticos

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

Modelo

045

DECLARANTE EMPRESA OPERADORA

PERIODO

EJERCICIO DEVENGO
S

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL N.º REGISTRO OPERADORA
 CALLE/PLAZA/AVDA. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
 MUNICIPIO CÓDIGO PROVINCIA CÓD. POSTAL

CARACTER DE LA DECLARACIÓN

ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACIÓN

Máquina autorizada en devengos anteriores 01
 Máquina de nueva autorización 02
 Modificación del precio máximo autorizado por partida... 03
 Alta por sustitución 04

BAJA - SUSPENSIÓN

Suspensión temporal de la autorización 05
 Extinción o revocación de la autorización 06
 Baja definitiva de la máquina sin sustitución 07
 Baja definitiva de la máquina con sustitución 08
 Otros 09

DATOS DE LAS MÁQUINAS

TIPO: "B" 10 o "C" 11 PRECIO POR PARTIDA 12 Ptas. N.º DE JUGADORES 13
 (A cumplimentar en caso de sustitución)
 Número de la Guía de Circulación 14 18
 Serie y n.º de fabricación 15 19
 N.º de autorización de explotación 16 20
 Fecha de autorización o solicitud de la misma 17 21

LUGAR DE INSTALACIÓN TITULAR EPIGRAFE L. FISCAL
 N.I.F.:

LIQUIDACIÓN

Cuota tributaria semestral devengada 22
 Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida 23
 24
TOTAL A INGRESAR 25

SUJETO PASIVO

_____ de _____ de 19 ____
 (Firma del declarante o representante legal)

INGRESO

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Caja DH/ADH E.C. En Efectivo E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: I

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
 Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

TALÓN DE CARGO



DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

PROVINCIA

TRIBUTOS CEDIDOS

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Máquinas o aparatos automáticos

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

Modelo

045

PERIODO

EJERCICIO DEVENGO
S

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL

N.I.F. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL N.º REGISTRO OPERADORA
 CALLE PLAZA AVDA DOMICILIO FISCAL, NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
 MUNICIPIO CÓDIGO PROVINCIA CÓD. POSTAL

CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN

ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACIÓN

BAJA - SUSPENSIÓN

Máquina autorizada en devengos anteriores 01
 Máquina de nueva autorización 02
 Modificación del precio máximo autorizado por partida... 03
 Alta por sustitución 04

Suspensión temporal de la autorización 05
 Extinción o revocación de la autorización 06
 Baja definitiva de la máquina sin sustitución 07
 Baja definitiva de la máquina con sustitución 08
 Otros 09

DATOS DE LA MÁQUINA

TIPO: "B" 10 o "C" 11 PRECIO POR PARTIDA 12 Ptas. N.º DE JUGADORES 13
 (A cumplimentar en caso de sustitución)
 Número de la Guía de Circulación 14 18
 Serie y n.º de fabricación 15 19
 N.º de autorización de explotación 16 20
 Fecha de autorización o solicitud de la misma 17 21
 LUGAR DE INSTALACIÓN TITULAR EPÍGRAFE L. FISCAL
 N.I.F.:

LIQUIDACIÓN

Cuota tributaria semestral devengada 22
 Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida 23
 24
TOTAL A INGRESAR 25

SUETO PAGO

_____ de _____ de 19 ____
 (Firma del declarante o representante legal)

INGRESO

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Caja DH/ADH E.C. En Efectivo E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: **I** _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)
 Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

CARTA DE PAGO



DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

PROVINCIA

TRIBUTOS CEDIDOS

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Máquinas o aparatos automáticos

Modelo

045

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

EJERCICIO DEVENGO S

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Nº REGISTRO OPERADORA
CALLE PLAZA/VIA D DOMICILIO FISCAL, NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA NÚMERO ESC. PISO PRTA. TELÉFONO
MUNICIPIO CÓDIGO PROVINCIA Cód. POSTAL

ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACIÓN

BAJA - SUSPENSIÓN

Máquina autorizada en devengos anteriores 01
Máquina de nueva autorización 02
Modificación del precio máximo autorizado por partida 03
Alta por sustitución 04

Suspensión temporal de la autorización 05
Extinción o revocación de la autorización 06
Baja definitiva de la máquina sin sustitución 07
Baja definitiva de la máquina con sustitución 08
Otros 09

TIPO: "B" 10 o "C" 11 PRECIO POR PARTIDA 12 Plas. N.º DE JUGADORES 13

Número de la Guía de Circulación 14 18
Serie y n.º de fabricación 15 19
N.º de autorización de explotación 16 20
Fecha de autorización o solicitud de la misma 17 21

LUGAR DE INSTALACIÓN TITULAR EPIGRAFE L. FISCAL
N.I.F.:

Cuota tributaria semestral devengada 22
Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida 23
TOTAL A INGRESAR 25

de de 19
(Firma del declarante o representante legal)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Caja DH/ADH E.C. En Electivo E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: I

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

PROVINCIA

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Máquinas o aparatos automáticos

Modelo

045

TRIBUTOS CEDIDOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

PERÍODO

EJERCICIO DEVENGO
S

N.I.F. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL N.º REGISTRO OPERADORA

CALLE/PLAZA/AVDA. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE DE LA VIA PUBLICA NUMERO ESC. PISO PRTA TELEFONO

MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL

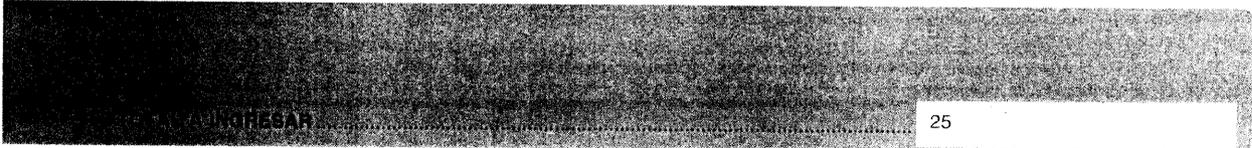
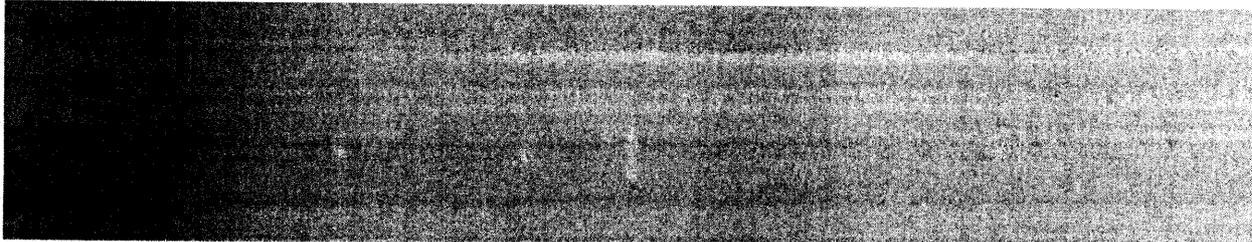
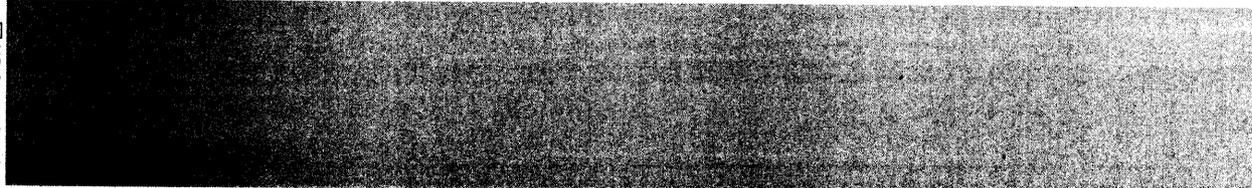
CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN

DATOS DE LA(S) MÁQUINA(S)

LIQUIDACIÓN

SUJETO PASIVO

INGRESO



_____ de _____ de 19 ____
(Firma del declarante o representante legal)

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.
LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Caja DH/ADH E.C. En Efectivo E.C. Adeudo en Cuenta

Importe: I

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad Oficina DC Num. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Modelo

045**INSTRUCCIONES****TRIBUTOS
SOBRE EL JUEGO****Máquinas o aparatos automáticos****DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN****IMPORTANTE:**

Se utilizará un impreso por cada máquina o aparato automático que sea objeto de declaración por cualquiera de los motivos señalados en el apartado "CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN".

1 DECLARANTE: EMPRESA OPERADORA.

Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares cumplimentando exclusivamente el dato relativo al "N.º Registro Operadora". En caso contrario, deberán rellenarse todos los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia de la tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal.

2 PERIODO.

Ejercicio: Se consignarán los dos últimos dígitos del año natural a que se refiera la declaración.

Devengo: Se consignará en el recuadro el semestre correspondiente al pago o declaración que se efectúa (1S, 2S) (según actual redacción de la regla quinta del artículo 3.º del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, dada por el artículo 3.º de la Ley de Cortes de Aragón 4/1998, de 8 de abril).

3 CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN.

Se marcará con una X el(los) recuadro(s) correspondiente(s) a la(s) circunstancia(s) que motive(n) la presentación de la declaración-liquidación.

Solamente en el caso de que a 1 de enero o 1 de julio, la máquina se encuentre en alguna de las circunstancias de EXTINCIÓN, REVOCACIÓN o SUSPENSIÓN indicadas en este apartado, procederá presentar la declaración en el plazo de los 20 primeros días de los meses de abril o de octubre, sin practicar liquidación. En caso de BAJA DEFINITIVA de la máquina o traslado a otra Comunidad Autónoma, dicha declaración se presentará cuando se produzca tal circunstancia.

4 DATOS DE LAS MÁQUINAS.

Se consignarán en las casillas **10** a **17** todos los datos relativos a la máquina por la que se presenta la declaración-liquidación; en el supuesto de máquinas de nueva autorización no se hará constar el dato referente al número de autorización.

Las casillas **18** a **21** únicamente se cumplimentarán en caso de declaración-liquidación por sustitución de una máquina dada de baja definitiva por otra de nueva autorización. En la declaración de alta de la nueva máquina, se harán constar en dichas casillas los datos de la máquina sustituida; en la declaración de la máquina que ha causado baja, los datos se referirán a la máquina sustituyente de nueva autorización.

5 LIQUIDACIÓN.

Cuota tributaria semestral devengada en el período: Se consignará el importe de la cuota semestral legalmente establecida para el devengo de que se trate, en función del tipo de máquina y, en su caso, número de jugadores y precio de la partida.

Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida: En caso de que con posterioridad al devengo del Tributo se modifique el precio máximo inicialmente autorizado para la partida en máquinas de tipo B, se consignará en esta casilla el incremento de cuota que por esta causa corresponda al semestre correspondiente. En este supuesto, la cuota tributaria devengada que procederá consignar en el semestre corriente y, en su caso, sucesivos, incluirá el incremento que por esa razón proceda.

TOTAL A INGRESAR: Consigne el importe de la casilla **22** o, en su caso, la suma de las casillas **22**, **23** y **24**.

No se cumplimentará este apartado 5 en los supuestos previstos en las casillas **04** a **09** que den lugar a declaración sin autoliquidación.

6 SUJETO PASIVO.

El documento deberá ser suscrito por el contribuyente o su representante.

7 INGRESO.

Márquese con una "X" la casilla correspondiente al lugar y forma de pago. Las alternativas de que dispone son:

- Caja de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En cualquier Entidad colaboradora autorizada por la Diputación General de Aragón, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta, siempre que el impreso lleve adheridas las etiquetas identificativas.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Según el carácter de la declaración cabe distinguir:

- Máquinas de nueva autorización:
 - Ejemplar de la Guía de Circulación emitido a efectos del pago del presente Tributo.
- Suspensión temporal y extinción o revocación de la autorización:
 - Justificación documental de dicha circunstancia.
 - Fotocopia de la autorización de explotación.
- Baja definitiva de la máquina o traslado a otra Comunidad Autónoma:
 - Ejemplar de la Guía de Circulación, correspondiente a la Empresa operadora, con la anotación de baja o traslado efectuada por el órgano competente para autorizarlos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

- Máquinas de nueva autorización o autorizadas en períodos anteriores. Se presentará en la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la provincia donde se encontrase instalada la máquina o aparato sujeto a gravamen el día del devengo.
- Máquinas en suspensión temporal, en extinción o revocación de la autorización. La declaración sin autoliquidación se presentará en la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al lugar donde se hubiese producido el pago del último devengo.
- Sustitución de máquinas. Las declaraciones correspondientes a ambas máquinas, se presentarán en la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de la provincia en cuyo ámbito territorial se hubiese devengado el Tributo de la máquina sustituida.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

A) Máquinas autorizadas en períodos anteriores:

- Declaración-liquidación: en los veinte primeros días naturales de los meses de abril y octubre.
- Declaración de baja, traslado de Comunidad Autónoma, extinción, revocación o suspensión temporal de la autorización en los plazos señalados en el apartado 3.

B) Máquinas de nueva autorización:

Los sujetos pasivos presentarán, con anterioridad al otorgamiento de dicha autorización, la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, ingresando la cuota del devengo semestral correspondiente, abonándose las cuotas de los sucesivos devengos en la forma establecida en el apartado anterior.

ANEXO II



AÑO

MAQUINAS B RECREATIVAS CON PREMIO

EMPRESA:

N.I.F.:

N.º GUIA

N.º PERMISO

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Nº DISTINTIVO

1S



AÑO

MAQUINAS B RECREATIVAS CON PREMIO

EMPRESA:

N.I.F.:

N.º GUIA

N.º PERMISO

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Nº DISTINTIVO

2S



AÑO

MAQUINAS C DE AZAR

EMPRESA:

N.I.F.:

N.º GUIA

N.º PERMISO

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Nº DISTINTIVO

1S



AÑO

MAQUINAS C DE AZAR

EMPRESA:

N.I.F.:

N.º GUIA

N.º PERMISO

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Nº DISTINTIVO

2S